



**JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2022)**

Proceso	Ejecutivo mínima
Demandante	AMPARO DE LA CRUZ GIL MARÍN
Demandado	BEATRIZ EUGENIA ZAPATA RODRÍGUEZ
Radicado	05001400301420210051800
Auto	0308
Asunto	Libra mandamiento de pago

Revisada la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía, se advierte que se pretende el cobro de los intereses moratorios desde la fecha 8 de julio de 2018, día de vencimiento del título ejecutivo, razón por la cual en ejercicio del artículo 430 del C.G. del P., se libraré mandamiento de pago en forma legal, esto es, atendiendo al tenor del título valor base de ejecución.

Ahora, toda vez que la demanda se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84, 422 del C.G. del P., y conforme lo previsto en los artículos 621, 709 y siguientes del Código de Comercio, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO. Librar Mandamiento de pago a favor de **AMPARO DE LA CRUZ GIL MARÍN** en contra de **BEATRIZ EUGENIA ZAPATA RODRÍGUEZ** por las sumas de dinero respaldadas letra de cambio suscrita el 7 de junio de 2018:

- Por la suma de **DOS MILLONES DE PESOS (\$ 2.000.000)**, más los intereses de mora causados a partir del 9 de julio de 2018 hasta el pago total de la obligación y liquidados a la tasa máxima legal permitida certificada por la Superintendencia Financiera.

SEGUNDO. NOTIFICAR el presente auto a la parte demandada, como lo disponen los Arts. 290 y siguientes del Código General del Proceso o conforme a lo establecido en el Art. 8 del Decreto 806 de 2020. E infórmesele que cuenta con cinco (5) días para pagar o diez (10) días para proponer excepciones, conforme lo dispuesto en los artículos 431 y 443 del C.G. del P.

TERCERO. Sobre Costas se decidirá oportunamente.

CUARTO. RECONOCER personería a la abogada JOHANNA CATALINA ÁLVAREZ GIL portadora de la T.P. 175.811 del C.S. de la J., para que represente los intereses de la parte demandante en los términos del poder conferido.

QUINTO. ADVERTIR que, el Despacho realizó recepción del título valor letra de cambio el martes 22 de febrero de 2022.

NOTIFÍQUESE

JHON FREDY CARDONA ACEVEDO

Juez

EG+AD

Firmado Por:

Jhon Fredy Cardona Acevedo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc6dfae2d84a7468310e6d3df6a834cbf09cdda18c7e9d75b5a74e6667ed2fe1**

Documento generado en 24/02/2022 11:40:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>